

## Conciliaciones 2022

N.C.	TIPO	AUTORIDAD	DERECHO HUMANO VULNERADO	FECHA	ESTADO
1	C	Abogados de los S.P.	Derecho a la Seguridad Jurídica	07/01/2022	Cumplida Totalmente
2	C	Directora de Educación Especial del CAI 01 Acuitlapilco, Tlaxcala	Derecho a la Educación y Derecho a la Igualdad	16/03/2022	Cumplida Totalmente
3	C	Presidente de Comunidad de Santa Cruz el Porvenir, Panotla, Tlaxcala	Derecho a la Seguridad Jurídica y a la Legalidad	07/03/2022	Cumplida Totalmente
4	C	Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala	Derecho de Petición	09/03/2022	Cumplida Totalmente
5	C	Personal de la Secretaría de Educación Pública Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	Derecho a la educación. Derecho a impedir el acceso a servicios educativos.	21/01/2022	Cumplida Totalmente
6	C	Director de seguridad pública municipal de Zacatelco, Tlaxcala	Derecho al trato digno.	22/03/2022	Cumplida Totalmente
7	C	Personal de la Secretaría de Educación Pública Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	Derecho a la educación.	22/03/2022	Cumplida Totalmente
8	C	Apoderado legal de la Secretaria de Salud y O.P.D. Salud Tlaxcala	Derecho a la legalidad y seguridad jurídica. Derecho a la salud. Derecho a la igualdad y al trato digno.	25/03/2022	Cumplida Totalmente
9	C	Directora Jurídica del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala	Derecho de las mujeres. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia institucional. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.	19/01/2022	Cumplida Totalmente

**Nota:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 18 fracción IV, 26 fracción III y 41, de la Ley; y los artículos 5, 38 fracción X, 43 fracciones I y II, 99, 100, 126 fracción II, 129, 133 y 134 fracción IV, de su Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, los visitadores generales están obligados a procurar la conciliación previa autorización de la parte quejosa, con el fin de resarcir el derecho humano vulnerado. El procedimiento de conciliación se rige bajo el principio de confidencialidad en términos del artículo 5 de la ley, así como, de los artículos 129 fracción II, 133 y 134 fracción IV del Reglamento Interior, ambos ordenamientos ya invocados, por lo que su contenido no se muestra en esta página, toda vez que la parte quejosa no autorizó su publicación; sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad que señala el artículo 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se presenta su relación estadística.